MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral Nº 125 -2013-AG-PSI

Lima, 13 MAR. 2013

VISTO:

El Memorando Nº 562-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 07 de marzo de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, presentada por el Ejecutor Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada a cargo de la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle de Chili Regulado", ubicada en la provincia y departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo Nº PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 09 de octubre de 2012, el Convenio Nº 002-2012-AG-PSI-OBRAS COMUNITARIAS, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chili Zona Regulada, estableciendo las condiciones para la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle de Chili Regulado", por la suma de S/.306,451.33, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 90 días calendario, cuya ejecución estará a cargo de la citada Junta de Usuarios;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 033-2013-AG-PSI, de fecha 23 de enero de 2013, se aprobó, parcialmente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y nueve (39) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales, presentada por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada, a cargo de la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chili Regulado";

Que, consta en autos la Carta N° 055-2013-JUCHR-P, de fecha 27 de febrero de 2013, de la Junta de Usuarios del Distrito de Chili Zona Regulado, por la cual presenta el Informe N° 44-2013-AG/PSI-TZM, emitido por el Residente de Obra, Ingeniero Tomás Zumarán Martínez, de fecha 20 de febrero de 2013, a través del cual sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, tomando en consideración la causal de "*...que las estructuras planteadas en el Expediente Técnico aprobado han sido modificadas y adecuadas en base al trabajo de campo, levantamientos topográficos efectuadas por la Supervisión, con posterioridad al inicio de obra, por lo tanto la causal de la ampliación de Plazo N° 02 es NO CONTAR OPORTUNAMENTE CON LAS MODIFICACIONES HECHAS AL EXPEDIENTE TÉCNICO que guardan correspondencia con la topografía del Terreno y con las condiciones de diseño en los medidores, causal que ha generado ATRASO EN LA OBRA, y NO ES IMPUTABLE AL*

RESIDENTE DE OBRA, quien efectuó las anotaciones correspondientes en el cuaderno de Obra."; asimismo, señala que teniendo en cuenta que la fecha de inicio de la causal para la Ampliación de Plazo N° 02 es el 05 de diciembre del 2012 y la fecha de término de la causal es el 13 de febrero del 2013, se tiene un tiempo adicional de 70 días calendario, por tanto estima que la nueva fecha de término de la obra es el día 13 de mayo de 2013; respecto a la evaluación final en función a la Ruta Crítica estima que la obra se atrasó por no contar oportunamente con las modificaciones hechas al expediente técnico, que todas las partidas se han atrasado en el periodo que duró esta causal;

Que, mediante Carta SZ-TAH-3208/13, de fecha 01 de marzo de 2013, el Supervisor de la Obra, Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite adjunto el Informe Especial de Obra Nº03, relacionado con la revisión, análisis y conclusiones respecto del expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Nº 02 presentado por la Junta de Usuarios en mención;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra Nº 03, el Consorcio Supervisor ha efectuado el análisis del presente caso, concluyendo en que: las valorizaciones en la ejecución de la obra bajo la Modalidad de Obra Comunitaria, se realizan a partir de los metrados realmente ejecutados, siendo los metrados del expediente técnico original, referenciales, por tanto, los metrados definitivos se obtendrán al término de la obra; que está acreditado que el atraso de la obra se debe a causales atribuibles al Ejecutor conformados por la Junta de Usuarios y a las Comisiones de Usuarios respectivas, originadas por el incumplimiento de cortes de agua programados y por la falta de frentes de trabajo por la no programación de cortes de agua por las Comisiones de usuarios respectivos y por la demora en la toma de decisiones para iniciar los frentes de trabajo, como en el aprovisionamiento de los materiales, por parte del Residente de Obra; que, el Residente de Obra no ha demostrado fehacientemente que la causal invocada haya afectado el calendario de avance vigente, que la solicitud del Ejecutor carece de asidero técnico y legal, por cuanto la Entidad a la firma del Convenio proporcionó al Ejecutor el Expediente Técnico completo, que incluye las Especificaciones Técnicas, Planos y otros, que tienen el carácter de referenciales, por lo que quedan sujetos a correcciones de acuerdo al desarrollo físico de la obra; que el Ejecutor ha tenido a su disposición desde el inicio del plazo de ejecución de obra los planos del proyecto y oportunamente la Supervisión ha entregado las adecuaciones efectuadas a dichos planos, tal como consta en el Cuaderno de Obra en los Asientos 21, 22, 23, 72, 74, 80, 84 y 101; finalmente, recomienda a la Entidad declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 2 solicitada por el Ejecutor por setenta días calendario;

Que, con el Informe Nº 027-2013-AG-PSI-DIR-OS/ARB, de fecha 06 de marzo de 2013, el Ingeniero Supervisor de Liquidaciones de Obra, concluye que, de la revisión efectuada al expediente del Ampliación de Plazo Nº 02 se determina que la causal invocada por el Residente de Obra, sobre entrega de planos replanteados no firmados por el Proyectista no tiene sustento, toda vez que la Supervisión ha ido entregando los planos adaptados, en forma oportuna, como consta en las anotaciones del Cuaderno de Obra; por lo que coincidiendo con la opinión del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, recomienda que se declare improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 70 días calendario, materia de la presente Resolución;

Que, con el Memorando Nº 174-2013-AG-PSI-OS, del 06 de marzo de 2013, la Oficina de Supervisión, en base a lo informado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego y por el Ingeniero Supervisor de Liquidaciones de Obra de la Oficina de Supervisión, se pronuncia por la improcedencia de la Ampliación de Plazo

Resolución Directoral Nº 125 -2013-AG-PSI

Nº 02, por 70 días calendario, presentada por el Ejecutor, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra Nº 01 remitido por el Consorcio Supervisor, y en base al informe emitido por la Oficina de Supervisión, solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la Ampliación de Plazo Nº 01 presentada por el Ejecutor de Obra;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Nº049-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Nº 02,, se advierte que el mismo no reúne los requisitos técnicos ni legales para su aprobación, habiéndose demostrado que la causal invocada no ha sido acreditada, por tanto no modifica el Calendario de Avance de Obra vigente, requisito indispensable para proceder a su aprobación, conforme a lo dispuesto en el literal d), del Punto III. Proceso de Ejecución de la Obra, de la Guía de Procedimientos para el Financiamiento y Ejecución de Obras Comunitarias, aprobado con Resolución Directoral Nº 394-2012-AG-PSI, de fecha 19 de setiembre de 2012, concordante con el Numeral 4.3, 5.6 y 5.10 del Convenio Nº 002-2012-AG-PSI-OBRAS COMUNITARIAS; por lo que de acuerdo con las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes en los informes precedentes, se debe declarar improcedente la Ampliación de Plazo Nº 02, formulada por el Ejecutor de Obra, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la "Guía Contable de las Obras Comunitarias" y la "Guía de Procedimientos para el Financiamiento y Ejecución de Obras Comunitarias", para la ejecución de las Obras del Subcomponente A2: Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego, en el marco del Contrato de Préstamo PE-P31, aprobada por Resolución Directoral N°394-2012-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARA IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 por setenta (70) días calendario, presentada por la Junta de Usuarios del

Distrito de Riego Chili Zona Regulada, a cargo de la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chili Regulado", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones
REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECTOR EJECUTIVO

Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

Programa Subsectorial de Irrigaciones
V°B°
ASESORIA JURIDICA
PSI

Programa Subsectorial de Irrigaciones
Dirección de Infraestructura de Riego
V°B°
PSI